



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, veintidós (22) de abril de dos mil quince (2015)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	GLORIA CECILIA LÓPEZ
DEMANDADO	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONPREMAG
RADICADO	05001-33-33-005-2014-01885-00
AUTO	INADMITE DEMANDA

Realizado el estudio formal de la demanda, el Despacho la **INADMITE**, de conformidad con lo establecido en el artículo 170 del CPACA, para que la parte demandante, dentro del término de diez (10) días siguientes a la notificación por estados de este proveído, corrija lo que a continuación se relaciona:

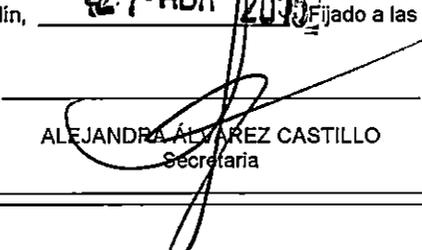
- De conformidad con lo señalado en el numeral 5º del artículo 166 del CPACA, deberá aportar las respectivas copias de la demanda y de sus anexos, para surtir los traslados correspondientes a la demandada, intervinientes y terceros.

Asimismo, del escrito que dé cumplimiento a lo señalado en este auto, deben allegarse las copias necesarias para los respectivos traslados, las cuales deberán aportarse en medio físico y magnético (preferiblemente en formato WORD o PDF), a fin de proceder con la notificación electrónica a la entidad demandada, intervinientes y terceros.

**NOTIFÍQUESE.**

  
**CLAUDIA PATRICIA OTALVARO BERRIO**  
JUEZ

N.P.O.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADG N° <u>61</u> el auto anterior.
Medellín, <u>27</u> <u>ABR</u> <u>2015</u> Fijado a las 8 a.m.
 ALEJANDRA ÁLVAREZ CASTILLO Secretaría